



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Abril 19 de 2022

05001 41 05 008 2022 00297 00

En la presente acción de tutela elevada por VIENTO EN POPA NUEVO S.A.S con Nit 811.015.624 en contra del HOTELES VÍA DEL MAR S.A.S con Nit. 900.430.106-1, la parte actora a través de su representante legal allega escrito a través de correo electrónico indicando que solicita la terminación del trámite constitucional, toda vez que, habría cesado la vulneración de los derechos fundamentales que estimaban conculcados.

Frente al desistimiento en la acción de tutela se encuentra el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra:

CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado cuenta con facultades para desistir, se acepta el DESISTIMIENTO de la acción interpuesta por VIENTO EN POPA NUEVO S.A.S con Nit 811.015.624 en contra del HOTELES VÍA DEL MAR S.A.S con Nit. 900.430.106-1 y, en consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 64 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22875d45f0e7b5ee8f14f6a3d38328081780659e253c4ea03f513986aa8ed59b

Documento generado en 19/04/2022 03:08:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**